



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

fuciones, no se debe a debido efecto en razón
 de la falta que se ofrece de algunos de los
 de el Ayuntamiento hallada o no facultada
 para este nombramiento, pero habiendo acordado
 de la necesidad la absoluta necesidad que
 hay de proveer esta plaza, tanto para que cumpla
 debidamente con sus facultades y prontitud en
 cumplir las obligaciones y disposiciones de esta
 jurisdicción, cuanto por que, caso el Sr. en fuese
 o se ausente en Comisión o por otro motivo, pueda
 cumplir con el menor retraso el mal
 servicio, nombraron por unanimidad de votos a
 D. José María y Zamora como persona robusta
 y las calidades necesarias para tan delicado
 cargo, cuyo nombramiento, el Sr. Secretario se lo
 dio a conocimiento de Sr. Gobernador Civil
 de esta Provincia para su aprobación o
 elevación a donde correspondiere.

Así quedó acordado, y como no se ha
 tratado de otro particular ni asunto alguno

